

## COMISIÓN 3

### **Contractualización de las relaciones familiares patrimoniales. Empresa familiar, pactos convivenciales y convenio regulador.**

#### **AUTORIDADES**

Presidente: Eduardo Favier Dubois

Vicepresidentes:

- Alejandro Borda
- Mariana Iglesias

Secretarios:

- Fernando Pérez Hualde
- Carlos Neirotti

Relatores:

- Claudia Raganato
- Delicia Ruggeri
- Leonardo Vittola

#### **Conclusiones**

*De lege lata*

Los cónyuges casados bajo régimen de separación de bienes pueden realizar pactos de previsión de los efectos de la ruptura matrimonial, pues tienen plena libertad contractual. Estos acuerdos pueden contener estipulaciones relativas a la compensación económica para el caso de divorcio. Su validez debe ser examinada en el caso concreto, sin que pueda sostenerse a priori que estos pactos son contrarios al orden público argentino.



Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Sociales



FACULTAD DE  
DERECHO



CONGRESO INTERNACIONAL DE  
**DERECHO** DE LAS  
**FAMILIAS**  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

### *De lege ferenda*

Se recomienda la consagración legislativa de la denominada “Empresa Familiar”. En esa ley, deberá fijarse con precisión (i) su concepto, (ii) el contenido de los protocolos familiares, su forma, prueba, obligatoriedad, publicidad e interpretación, y (iii) la extinción de la empresa familiar y las consecuencias de la ruptura.

Los pactos en previsión de la ruptura pueden resultar elementos útiles para la preservación y continuidad de la empresa familiar.